

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

ANEXO. TEXTO DE LA CONVOCATORIA**Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.




Los proyectos pedagógicos de innovación educativa que presenten los centros docentes deberán dirigirse a alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria y perseguir la prevención del abandono escolar y la mejora de los resultados educativos.

La finalidad de la convocatoria es el fomento de las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado y las familias dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

Segundo.- Destinatarios

1. Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de niveles no universitarios de Educación Primaria y Educación Secundaria con proyectos pedagógicos de innovación educativa a desarrollar con alumnado de 5º, 6º de Educación Primaria o Educación Secundaria durante el curso escolar 2020/2021.
2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos de centros privados sostenidos con fondos públicos en enseñanzas no concertadas, así como centros de titularidad privada no sostenidos con fondos públicos.

Estado	Original	Página	Página 1 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Tercero.- Requisitos




1. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
 - b) En el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en enseñanzas concertadas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser originales, viables económica y técnicamente y afectar cualitativamente a la vida del centro y a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Los proyectos pueden contemplar actividades en horario lectivo o en periodo vespertino o estival, en función de las necesidades detectadas por los centros. Deberán cumplir los siguientes requisitos
 - a) Estar elaborados por equipos docentes.
 - b) Incluir los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad, siendo motivo de exclusión de la convocatoria el no cumplimiento de este requisito.
 - c) Contemplar en todas las actividades la inclusión del alumnado destinatario.
 - d) Estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la dirección del centro en la solicitud de subvención.
 - e) No se aceptarán como proyectos los que tengan por objeto sustituir o ampliar equipamiento informático, siendo financiable únicamente mediante la presente convocatoria los gastos de naturaleza corriente.
3. Los proyectos que resulten seleccionados, pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.

Cuarto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es, en el caso de centros de titularidad privada, el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las bases reguladoras aprobadas por *Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva* (BOPA de 24 de junio de 2008), estas últimas aplicables tanto a centros de titularidad privada como a centros de titularidad pública.

Estado	Original	Página	Página 2 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria y en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos inequívocamente identificables con el proyecto a realizar, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.
2. Solamente son financiables los gastos corrientes y no de capital, según se describe en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020. Deberán destinarse a financiar los gastos necesarios para ejecutar el proyecto, por ejemplo, gastos de los profesionales no docentes, entidades o empresas que colaboren en el desarrollo o implantación de los proyectos o en la realización de actividades contempladas en el mismo a través del correspondiente contrato de servicios; gastos vinculados a la elaboración de los materiales para la utilización de manera presencial o digital por el alumnado destinatario; o gastos vinculados a la publicidad del proyecto, entre otros.

La transformación de espacios no contemplará en ningún modo la realización de obras ni la adquisición de bienes de inversión susceptibles de incluir en inventario, sino que se abordará a partir de una reconceptualización pedagógica de los diferentes ambientes escolares con medios propios de los centros.






3. En el caso de centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en enseñanzas concertadas, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades o empresas que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación, se estará a lo dispuesto en el Resuelvo Undécimo, apartado c) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Resolución de 17 de abril de 2017 y por Resolución de 14 de noviembre de 2017.

Sexto.- Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 544.244,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020 y 2021, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Estado	Original	Página	Página 3 de 17	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Aplicación presupuestaria	2020	2021
1403.422P.229000	324.971	139.273
1403.422P.482027	56.000	24.000
TOTAL	380.971	163.273






- La cuantía máxima a aportar por centro será de **10.000 euros**, pudiendo solicitar ayuda para un único proyecto.
- El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, hasta agotar el crédito disponible. La cuantía individual a otorgar a los proyectos que superen la puntuación mínima prevista en el apartado Décimo será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por centro entre la puntuación más alta obtenida de entre los seleccionados.
- El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación.
- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria una cuantía adicional de hasta 500.000 euros para el ejercicio 2020 ó 2021. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas **desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021**.

Octavo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir día en que se reanude el cómputo de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020.
- Las solicitudes de subvención se presentarán de la siguiente forma:

Estado	Original	Página	Página 4 de 17	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- a) Con carácter general, las solicitudes de subvención se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias e irán dirigidas al Servicio de Equidad Educativa, con código de identificación DIR A03028889.





A la oficina virtual se puede acceder a través del portal www.educastur.es, siguiendo la ruta Educastur>Innovación>Programas educativos o a través del portal www.asturias.es, introduciendo en la barra de búsquedas, situada arriba a la derecha de la página, el código AYUD0179T01.

La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica: Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT); Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firmaprofesional y Certificados de Camerfirma. Para ampliar la información sobre cómo obtener un certificado digital se puede consultar la información del portal www.asturias.es > Sede electrónica > Obtener un certificado digital.

- b) En el caso de centros de titularidad pública que no dispongan de certificado digital, las solicitudes de subvención se enviarán por correo electrónico, única y exclusivamente desde el correo institucional del centro, a la dirección convocatorias@educastur.org, adjuntando, en formato PDF, el modelo de solicitud firmado por la dirección del centro y el proyecto. En este caso, el modelo normalizado de solicitud se puede descargar accediendo a la Sede electrónica www.asturias.es e introduciendo en el buscador el siguiente código: AYUD0179T01.
- c) La solicitud de participación también podrá presentarse a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/> o en cualquiera de las oficinas concertadas de registro virtual, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley.

3. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el **proyecto** para el que se solicita la subvención en formato pdf, con una extensión máxima de 20 páginas (excluyendo portada, índice y anexo de agentes implicados) en letra arial 11 e interlineado sencillo. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Título del proyecto.
- b) Descripción del centro educativo: número de unidades, número total de alumnos y alumnas, número de profesores y profesoras, incluyendo el desglose por sexo y referencia al entorno social, cultural y económico.
- c) Descripción del proyecto: se incluirá su finalidad, objetivos, acciones a desarrollar, metodología, plan de formación asociado y, en su caso, recursos, coordinación comunitaria y otros aspectos de organización y funcionamiento que se consideren

Estado	Original	Página	Página 5 de 17	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- relevantes. Asimismo, se recogerá el apoyo del Claustro y del Consejo Escolar y la inclusión del proyecto dentro de los documentos institucionales de centro (PEC y PGA).
- d) Evaluación del proyecto: incluyendo indicadores de logro e instrumentos de evaluación.
 - e) Presupuesto detallado del proyecto y cuantía solicitada para cada una de las anualidades (2020 y 2021).
 - f) Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo proyecto para el que se solicita subvención o ayuda.
 - g) Anexo de agentes implicados:
 - a. Alumnado: número de alumnos y alumnas participantes indicando el nivel educativo y desglosados por sexo.
 - b. Profesorado: relación nominal y DNI de profesorado participante en el proyecto, desglosado por sexo, indicando expresamente el profesor o profesora que ejerza la función de coordinación y las horas semanales dedicadas a la misma (hasta un máximo de 5 horas semanales).
 - c. Otros agentes: número de familias y relación de agentes comunitarios implicados.

El hecho de que un proyecto no se ajuste a alguna de las previsiones anteriormente citadas, supondrá una penalización proporcional a dicho desajuste, de acuerdo con los criterios que al efecto determine la comisión.

La falta de presentación del proyecto exigido en este apartado no se considerará documentación subsanable, a excepción de sus anexos, considerándose el centro solicitante excluido de la participación en la convocatoria.

Noveno.- Criterios de valoración

La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo a los siguientes criterios en los que se valora la calidad del proyecto, el contexto y situación del centro escolar y los antecedentes en iniciativas relacionadas con la presente convocatoria:

a) Contexto y situación del centro escolar: en función de sus necesidades específicas culturales, educativas, económicas y sociales: hasta 3 puntos.






a.1. Centros calificados como de especial dificultad, recogidos en la relación de centros y puestos de especial dificultad referida al curso 2019/2020 publicada en educastur.es, en sus apartados d), e) o f): 3 puntos.

b) Antecedentes del centro escolar en iniciativas relacionadas con la correspondiente convocatoria: hasta 3 puntos.

b.1.No ha recibido subvenciones o ayudas de la Consejería de Educación para proyectos de innovación educativa a desarrollar en el curso 2019/2020, en virtud de la Convocatoria aprobada por Resolución de 15 de julio de 2019 (Extracto en el BOPA de 3/9/2019): 3 puntos.

c) Calidad del proyecto: hasta 24 puntos.

c.1. Igualdad (hasta 4 puntos).

Estado	Original	Página	Página 6 de 17	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- El proyecto incluye medidas de Igualdad que transformen la organización del centro educativo como, entre otras, la paridad en los órganos de gobierno y la transformación de los espacios para que no sean segregadores por razón de sexo. 1 punto.
- El proyecto contempla la revisión y cambio de los materiales escolares para evitar estereotipos sexistas e incluir, en el currículo, la presencia en la historia de aportaciones y visiones de mujeres y hombres. 1 punto.
- El proyecto incluye la utilización de lenguaje no sexista así como una interacción en el aula positiva e igualitaria para niñas y niños. 1 punto.
- El proyecto implementa la creación de actividades educativas para favorecer el reconocimiento de aportaciones culturales de las mujeres, no solo al alumnado, sino toda la comunidad educativa. 1 punto

c.2. Equidad (hasta 3 puntos)

- Las acciones y medidas inclusivas y promotoras de equidad que incluye el proyecto están dirigidas a todo el alumnado, focalizadas en las aulas ordinarias, evitando el establecimiento de apoyos fuera del aula. 1 punto.
- En el proyecto el diseño universal del aprendizaje se contempla como medio para programar sin barreras y responder a la diversidad del alumnado en el aula. 1 punto.
- El proyecto implementa la creación de actividades educativas que favorezcan la igualdad de oportunidades. 1 punto.

c.3. Metodologías activas (hasta 3 puntos)




- En el proyecto las metodologías activas que se contemplan, incluyen técnicas cooperativas simples y complejas como la tutoría entre iguales, el rompecabezas, los grupos de investigación o los torneos cooperativos, entre otros. 1 punto.
- El proyecto incluye además de las técnicas cooperativas, metodologías favorecedoras de la creación como el aprendizaje basado en proyectos, problemas o retos y/o metodologías favorecedoras del compromiso, como el aprendizaje-servicio. 1 punto.
- El proyecto incluye, además de las metodologías cooperativas y favorecedoras de la creación y del compromiso, actuaciones educativas de éxito como las tertulias dialógicas, grupos interactivos y otras comunitarias como la participación educativa de la comunidad y la formación de familiares. 1 punto.

c.4. Espacios y tiempos (hasta 3 puntos)

- El proyecto incluye la creación o transformación de espacios como un medio para movilizar procesos de enseñanza-aprendizaje amables e inspiradores. 1 punto.
- El proyecto incluye la gestión de los tiempos escolares que apuesten por la interdisciplinariedad de materias y áreas que den lugar a segmentos horarios más amplios (clases de dos o tres horas para desarrollar proyectos interdisciplinares agrupando áreas o materias). 2 puntos.

c.5. Participación (hasta 3 puntos)

- El proyecto promueve la participación y la capacidad del alumnado de ser escuchado y tomar parte en las decisiones que les afectan y tener un papel activo en todas ellas,

Estado	Original	Página	Página 7 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

incluidas las que tienen que ver con el currículo. Así, se valorará la realización de juntas de delegadas y delegados, asambleas, y distintas formas de participación. 1 punto.

- En el proyecto la participación incluye, además de al alumnado, al conjunto de la comunidad educativa: profesorado, personal de administración y servicios, familias a través de procesos participativos como las comisiones mixtas, asambleas y otras formas de participación de la comunidad. 1 punto.
- El proyecto contempla y gestiona la participación y colaboración con otras instituciones (ayuntamientos, asociaciones vecinales, otras Consejerías, etc). 1 punto

c.6. Sostenibilidad (hasta 3 puntos)

- El proyecto incluye medidas para su propia sostenibilidad en el tiempo como su integración en las señas de identidad de cada proyecto educativo. 1 punto.
- El proyecto incluye la importancia de mantener un entorno natural dentro del centro escolar y más allá, con acciones que contribuyen a que el alumnado comprenda y respeta la naturaleza, a la reducción de residuos, de la huella de carbono y del uso del agua. 1 punto.
- En el proyecto la apuesta por la sostenibilidad fomenta el desarrollo sostenible a través del aprendizaje con propuestas como el estudio de los ciclos de producción y el consumo de alimentos para promover la salud y las relaciones interpersonales de estudiantes y adultos. 1 punto.

c.7. Acciones STEAM (hasta 3 puntos).




- En el proyecto las acciones STEAM que se detallan fomentan las disciplinas y vocaciones STEAM entre el alumnado de forma inclusiva. 1 punto.
- En el proyecto, cuando las acciones STEAM que se detallan, promuevan procesos innovadores y creativos que combinen las capacidades científico-tecnológicas con las artísticas y humanísticas y/o favorecedores de vocaciones científico-técnicas entre las alumnas. 1 punto.
- Cuando el proyecto contemple el establecimiento de redes y/o comunidades de aprendizaje con otros centros educativos, organismos o entidades con el objetivo de adquirir conocimientos para que el alumnado participante pueda aprender, experimentar, divertirse y descubrir los contenidos relacionados con las disciplinas STEAM desde un punto de vista más lúdico. 1 punto.

c.8. Plan de formación (2 puntos)

- El plan de formación del profesorado está orientado a la mejora de los principios rectores de la Consejería de Educación. 1 punto.
- El proyecto incluye vehiculizar el plan de formación a través de la red de formación permanente del profesorado. 1 punto

Décimo.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio

Estado	Original	Página	Página 8 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				






de Equidad, de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa de la Consejería de Educación. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por la Directora General de Ordenación Evaluación y Equidad Educativa, o persona que le sustituya e integrada por los siguientes vocales:
 - a) Un coordinador o coordinadora del Servicio de Equidad Educativa
 - b) Cuatro funcionarios o funcionarias del Servicio de Equidad educativa.

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación Evaluación y Equidad Educativa.

La composición de dicha Comisión de valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación: www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.
4. La Comisión de valoración desestimarán aquellos proyectos que no se adecuen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a los fines de la convocatoria. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a 3 puntos en el baremo relativo a la calidad del proyecto.
5. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional de los proyectos seleccionados y los no seleccionados, según el orden de prelación resultante de la valoración, que se publicará en las dependencias de la Consejería de Educación y en el portal www.educastur.es, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados presenten alegaciones.
6. Examinadas las alegaciones, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación, que expresará la relación de centros para los que se propone la concesión de la subvención o ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Estado	Original	Página	Página 9 de 17	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

RESUELVO**Undécimo.- Resolución**




1. El órgano competente para resolver el procedimiento es el titular de la Consejería de Educación, poniendo fin su resolución a la vía administrativa. Dicha resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la resolución se relacionarán los beneficiarios de las subvenciones o ayudas, cuantía y proyectos a los cuales se destinan, así como las solicitudes denegadas y excluidas, con expresión de las causas de denegación y exclusión. Se incluirá asimismo relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía de crédito fijado en la misma.
3. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Duodécimo.- Renuncias a la subvención y modificaciones de los proyectos.

1. En caso de renuncia a la subvención se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.
2. En el caso de modificación en el contenido del proyecto, incluida la previsión de gasto para cada anualidad, se deberá comunicar en los diez días hábiles siguientes a la adopción de la decisión de modificación mediante el Anexo B.

Décimo tercero.- Abono de las Ayudas.

1. El abono de la financiación asignada a cada centro se realizará en dos pagos, uno en 2020 y otro en 2021, según las cuantías disponibles para cada ejercicio.
2. En el caso de centros de titularidad pública dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. En el caso de centros de titularidad privada, los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas previa justificación del gasto efectuado. No obstante, previa solicitud del centro beneficiario, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su

Estado	Original	Página	Página 10 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

justificación, sin necesidad de aportar garantía para aquellos centros que reciban cuantías inferiores a 6.010,12 euros, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.






Décimo cuarto.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:




1. Desarrollar el proyecto para el que se concede la financiación, como medida para la prevención del abandono escolar, incluyéndolo en la Programación General Anual del curso 2020/2021. El proyecto deberá concretar los criterios de selección del alumnado participante, las actuaciones a desarrollar y los medios de coordinación entre los miembros que intervengan en su ejecución. Asimismo, incluirá los procedimientos de seguimiento y evaluación. En la memoria final de curso se recogerá la valoración de las actuaciones realizadas de forma que pueda determinarse el cumplimiento de la finalidad del proyecto, esto es la mejora del abandono escolar temprano y de los resultados educativos del alumnado participante.
2. Participar en actuaciones propuestas por la Consejería de Educación para mostrar los proyectos realizados a la comunidad educativa.
3. Llevar una contabilidad separada del gasto derivado del Programa mediante la creación de un grupo específico de apuntes en el Programa de Gestión Económica de los Centros Educativos (GICE) o el programa de gestión de la contabilidad que corresponda, en el caso de centros de titularidad privada.
4. Realizar la correspondiente justificación económica del importe asignado para la ejecución del Programa ante el órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado décimo quinto y las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>
5. Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos relativos a la justificación técnica del programa o de recogida de indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto, según las instrucciones específicas que se elaboren a tal efecto. Los proyectos que resulten seleccionados pasarán a formar parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en la que se recogerá la información referida en el punto 1 del Anexo XII del citado Reglamento, **quedando obligados a cumplir con las obligaciones específicas en materia de comunicación y de recogida de datos e indicadores para su seguimiento que establece la normativa europea.**

Décimo quinto.- Justificación económica de las subvenciones.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas durante todo el curso académico, tal y como se especifica a continuación:
 - a) Memoria económica según el modelo del Anexo C, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

Estado	Original	Página	Página 11 de 17	   
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- a. El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GICE), o documento equivalente en el caso de centros de titularidad privada, en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total.
 - b. Autorización del gasto por la persona titular de la dirección del Centro.
 - c. Facturas que soportan los gastos, con el desglose de los servicios contratados, dejando constancia en la misma de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del sello correspondiente, y con el conforme del Director/a y Secretario/a del Centro. En todo caso las facturas deberán estar expedidas **entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021** y estampilladas con el sello relativo al FSE al que se hace referencia en el apartado Décimo séptimo, punto 7.
 - d. Justificantes del Pago de los gastos imputados (justificante bancario de la transferencia de fondos o recibí, sellado por el banco)
 - e. Documentos contables de los gastos justificados (ADOK o documento contable equivalente).
 - f. Hoja resumen de los gastos en Excel en el modelo facilitado como Anexo X de las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación, que se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://www.educastur.es/-/centro-docentes-instrucciones-justificacion-actividades-financiadas-fse-2014-2020>
- b) Mediante memoria pedagógica del proyecto realizado o memoria de actividades, que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado, incluyendo descripción de las actuaciones realizadas y sus objetivos, el número de participantes desagregado por sexo y nivel educativo, impacto conseguido, forma de ejecución, distribución territorial, entidad ejecutora e importe final.
- c) Se incluirá, además, hoja resumen de la memoria pedagógica debidamente cumplimentada, conforme al anexo D de la convocatoria.
2. **El plazo de presentación de esta justificación se establece en dos momentos, uno para cada una de las anualidades:**
- 2.1. Para la anualidad de 2020:**
- 2.1.1. Finalizará el **31 de enero de 2021** para todos los centros públicos y concertados que hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas antes del 31 de enero de 2021.
- 2.1.2. Finalizará el **1 de diciembre de 2020** para los centros concertados que hayan solicitado la modalidad de abono ordinario. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas

Estado	Original	Página	Página 12 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2020. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas antes del 1 de diciembre de 2020.




2.2. Para la anualidad de 2021:

- 2.2.1. Finalizará el **30 de septiembre de 2021** para todos los centros públicos y concertados que hayan solicitado el abono anticipado de la subvención. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2021. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas antes del 30 de septiembre de 2021.
- 2.2.2. Finalizará el **30 de septiembre de 2021** para los centros concertados que hayan solicitado la modalidad de abono ordinario. Comprenderá el gasto de las actuaciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas antes del 30 de septiembre de 2021.

En el caso de centros concertados, si se prevé un desajuste entre la cantidad concedida para 2020 y/o 2021 y la realmente ejecutada, que requiera una modificación de la distribución de las anualidades inicialmente aprobada, se deberá solicitar la correspondiente **modificación de la Resolución de concesión en cuanto a la ejecución de la subvención concedida y su distribución de anualidades antes del 1 de diciembre de 2020**, a través del **Anexo B**, conforme a lo establecido en los artículos 57.3 y 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso contrario procederá la revocación y reintegro de la cuantía no justificada correspondiente a cada una de las anualidades.

En el caso de centros públicos no será necesario realizar la solicitud de reajuste de anualidades en el caso de que el crédito ejecutado en 2020 no coincida con la cuantía concedida para dicha anualidad. Se podrá destinar al ejercicio 2021 sin necesidad de aprobación previa por el órgano concedente.

- La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación, se remitirá al Servicio de Equidad Educativa con código de identificación DIR A03028889 en todo caso antes de que finalicen los plazos establecidos en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.
- En el caso de centros de titularidad pública que no posean certificado de firma digital la documentación justificativa se enviará mediante correo electrónico a la dirección convocatorias@educastur.org anexando en formato pdf la documentación exigida en el apartado 1 una vez firmada por la dirección del centro.
- En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia será reintegrada a la Consejería de Educación, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Estado	Original	Página	Página 13 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

6. En el caso de los centros de titularidad privada la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Décimo sexto.- Justificación Técnica: Seguimiento del alumnado y profesorado y recogida de indicadores.

Dado que las actuaciones del programa se cofinancian por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa de Orientación y refuerzo para el avance y apoyo en educación, se deben cumplir una serie de obligaciones en materia de seguimiento y, en particular, la recogida de indicadores que atañen a estas operaciones; debiendo existir registros informáticos de los datos individuales de cada alumno y alumna de 5º y 6º de Educación Primaria y de la ESO participante en los proyectos subvencionados.




Tipo de cuestionario	Momento de aplicación del cuestionario
Recogida de datos de indicadores de ejecución (datos centros y/o cuestionarios).	Al comienzo de la actividad <i>(no antes de 1/9/2020)</i>
Recogida de indicadores de resultado inmediato (datos centros y/o cuestionarios).	Al finalizar la actividad y hasta 4 semanas tras su finalización <i>(no más tarde de 31/8/2021)</i>
Recogida de indicadores de resultado a largo plazo (datos centros y/o cuestionarios).	Transcurridos 6 meses desde la finalización de la actividad

Para la recogida de indicadores o procedimiento de justificación técnica de los proyectos los centros deberán coordinarse con la Administración educativa, a través del Servicio de Equidad Educativa, según se establece en las instrucciones específicas sobre la gestión del programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación.

Décimo séptimo.- Obligaciones en materia de publicidad y comunicación.

Tratándose de una actuación financiada por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, es preciso que los beneficiarios de las ayudas cumplan con las siguientes obligaciones en materia de comunicación:

1. Harán una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, de la actuación financiada, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Incluirán además el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al FSE.
2. Procederán a colocar un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en el espacio del centro docente donde se desarrolle el proyecto, en su caso, en el que debe mencionarse la ayuda obtenida, en un lugar bien visible para el público.

Estado	Original	Página	Página 14 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

3. Cualquier documento, como pueden ser los certificados de asistencia o diplomas, que el beneficiario pueda facilitar al alumnado y profesorado participante, así como los materiales impresos que se elaboren expresamente para distribuir entre los y las participantes en las actuaciones (trípticos, folletos ...) contendrá una declaración en la que se informe de que la actuación ha recibido apoyo del FSE, además de incorporar el emblema de la Unión Europea, una referencia a la Unión Europea sin abreviar, una referencia al Fondo Social Europeo y el logo del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se incluir, siempre que sea posible, el lema: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".
4. En la documentación audiovisual que se emplee (materiales proyectados, grabaciones, flash, presentaciones en formato electrónico, etc.) también se utilizarán los elementos obligatorios en materia de información y publicidad referidos. Lo mismo se aplicará cuando se elaboren videos o cualquier otro tipo de material audiovisual, al inicio y cierre de los mismos, además de en la carátula de discos DVD/CD y en su interior.
5. Lo anterior se aplicará también en el caso de que se elaboren artículos promocionales y merchandising. Lo mismo en el caso de cuadernos, libretas y demás materiales didácticos que se entreguen a los y las participantes en las actuaciones subvencionadas.
6. Todos los emblemas, logos, lemas y carteles a que se hace referencia en este apartado están puestos a su disposición en el portal web de la Consejería de Educación www.educastur.es en el apartado "imagen corporativa">Fondo Social Europeo (FSE). Además, se deberá respetar las directrices de la "Guía de publicidad e información de las intervenciones en Educación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020, publicada en el siguiente enlace: www.educastur.es
<https://www.educastur.es/documents/10531/438560/FSE.+Gu%C3%ADa+de+publicidad+e+informaci%C3%B3n+de+intervenciones+en+Educaci%C3%B3n.+2014-2020+%28pdf%29/a62f2882-5e24-4dd3-95b9-ee9f96d51d5c>
7. Todas las facturas o documentos contables de valor probatorio-equivalente correspondientes a las actuaciones cofinanciadas, deberán llevar estampillado el sello indicado a continuación, expresando la cantidad que se imputa a este programa.



Importe imputable a la operación del Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en la Educación: _____ € (Porcentaje sobre el total del gasto: ____ %).

Gasto cofinanciado por el MEFP (Reparto de 20----) y por el FSE, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020

Décimo octavo.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Estado	Original	Página	Página 15 de 17	
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			

otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo noveno.- Régimen sancionador, revocación y reintegro

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, además de lo establecido en la Base Décimo tercera de las bases reguladoras. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Educación y Cultura, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Vigésimo.- Portal de transparencia.




El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; siendo aplicable el régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la citada Ley en el caso de infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los sujetos que se encuadren el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés deberán cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha ley.

Vigésimo primero.- Reconocimiento y equiparación

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado “la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público.”

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación , Evaluación y Equidad Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la *Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de*



Estado	Original	Página	Página 16 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre). En el caso de se estime procedente por dicha Comisión la equiparación a la formación permanente del profesorado, se otorgarán 2 créditos a la coordinación y 1 crédito a la participación en el proyecto.

Vigésimo segundo.- Derechos de autor y propiedad intelectual.

La participación en la convocatoria conlleva la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por internet, y de transformación o modificación de la obra de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, las autoras y los autores se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar total o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.

Estado	Original	Página	Página 17 de 17	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467046764453251			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
